



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que establece un plazo extraordinario para la presentación de propuestas al segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022, a proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional».

Por Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Subprograma Estatal de Internacionalización, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 653626).

La concesión de las ayudas previstas en el marco de las actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional» se realiza en régimen de concesión directa, conforme a los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 66 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud de la habilitación otorgada por la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El artículo 2 de la resolución que aprueba el segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022 establece que pueden ser beneficiarias de las ayudas, las entidades que desarrollen los proyectos y actuaciones, seleccionados en las convocatorias y acciones concertadas que se relacionan en el artículo 1 del procedimiento de concesión, y en las que la Agencia actúa como organismo financiador. La relación de entidades beneficiarias financiadas al amparo de la resolución se detallan en su anexo I.

El artículo 9 de la citada resolución establecía el plazo para la presentación de las propuestas desde el 24 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas (hora peninsular española). Al cierre del plazo de presentación de propuesta no todas las entidades beneficiarias financiadas presentaron la propuesta correspondiente.

Las ayudas a proyectos de investigación seleccionados en convocatorias competitivas y actuaciones concertadas internacionales forman parte de la inversión I3 «Nuevos proyectos I+D+I Público Privados, Interdisciplinarios, Pruebas de concepto y concesión de ayudas consecuencia de convocatorias competitivas internacionales, I+D de vanguardia orientada a retos de la sociedad, Compra pública pre-comercial», del componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El segundo procedimiento de concesión directa, del año 2022, de ayudas a proyectos seleccionados en convocatorias competitivas internacionales y actuaciones concertadas de I+D de colaboración internacional, contribuirá a la consecución de los objetivos 261 y 262 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

El objetivo número 261 del CID es la publicación de convocatorias de ayuda por un importe de, al menos, 897 M€ para la financiación de proyectos de prueba de concepto (80 M€), de proyectos interdisciplinarios en líneas estratégicas (73 M€), de proyectos de I+D dirigidos a la transición verde y digital (296 M€), de proyectos en colaboración público-privada (140 M€), de proyectos de I+D orientados a los retos de la sociedad (230 M€) y de proyectos en colaboración internacional (78 M€). Las actuaciones que se financien no podrán, directa o indirectamente, ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente - «principio DNSH», por sus siglas en inglés-, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía, así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben

CSV : GEN-c378-cd42-1392-402d-ee46-d64d-f5c2-4b07

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DOMÈNEC ESPRIU CLIMENT | FECHA : 07/11/2022 21:09 | Sin acción específica





seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este primer objetivo deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

El objetivo número 262 del CID es la concesión de ayudas para, al menos, 3.000 proyectos de I+D, de los cuales un mínimo del 35 % deberán estar dirigidos a la transición verde y digital. Las actuaciones que se financien deberán cumplir con el «principio DNSH» así como lo dispuesto en relación con las actividades que no deben seleccionarse ni financiarse y la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación. Este segundo objetivo deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2024. El mecanismo de verificación de este objetivo se establece en el documento de Disposiciones Operativas (Operational Arrangements) aprobado por la Comisión Europea.

A la vista de que, por un lado, la concesión y ejecución de los proyectos contemplados en este procedimiento son esenciales para el cumplimiento de los compromisos y objetivos establecidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, por otro, el procedimiento de concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concesión directa, por lo que no hay derechos de terceros afectados, se considera necesario establecer un plazo extraordinario de presentación de propuestas para aquellas entidades que no lo hicieron en el plazo establecido en la resolución de 14 de octubre de 2022.

En virtud de todo lo expuesto, resuelvo:

Artículo 1. *Plazo extraordinario de presentación de propuestas.*

1. Se establece un plazo de extraordinario para la presentación de propuestas al segundo procedimiento de concesión directa de ayudas del año 2022, a proyectos de investigación seleccionados en las convocatorias competitivas internacionales y acciones concertadas internacionales de carácter científico técnico, en el marco de actuaciones de «Proyectos de Colaboración Internacional», del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, Subprograma Estatal de Internacionalización, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, aprobado por Resolución de 14 de octubre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 18 de octubre de 2022 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 653626), estableciendo dicho plazo extraordinario desde el día 10 de noviembre de 2022 hasta el día 11 de noviembre de 2022, a las 14:00 horas (hora peninsular).

2. Podrán presentar propuestas dentro de este plazo extraordinario aquellas entidades de entre las recogidas en el anexo I de la resolución por la que se aprueba el procedimiento de concesión citado en apartado 1 y que no lo hicieron en el plazo establecido en el artículo 9 de la citada resolución.

Artículo 2. *Recursos.*

1. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando la resolución del procedimiento de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.





Artículo 3. *Efectos.*

Esta resolución surtirá efectos el día en el que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación, P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio), El Director de la Agencia Estatal de Investigación, Domènec Espriu Climent

